



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FECHA 19 de abril de 2017

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE
D. Antonio Vicente Rubio

CONCEJALES MIEMBROS
Dña. Concepción Vicente Berzal, Dña Alicia Megia Mayor,
D. Ignacio Belaunde Ausejo

EXCUSA SU ASISTENCIA
D. Ignacio Parra Díaz

SECRETARIA GENERAL
D./D^a. Paloma Ramírez Pastor

INTERVENTOR
D./D^a. Antonio Ramón Olea Romacho

En El Escorial, siendo 9:30 del día 19 de abril de 2017, reunidos en la Sala de Junta de esta Casa Consistorial los Sres/as Concejales relacionados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Vicente Rubio, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar Sesión de la Junta de Gobierno Local, conforme Orden del Día establecido.

Da fe del acto La Secretaria General de la Corporación, D./Dña. Paloma Ramírez Pastor.

Por el Sr. Alcalde Presidente se declara abierta la Sesión de este Órgano, con el primer punto de su Orden del Día, cual es:

APROBACIÓN DE LA MINUTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. Abierta la Sesión por la Presidencia y obrando en poder de los Sres. Concejales el Acta de la Sesión de fecha 7 de abril de 2017 y encontrándola correcta, es aprobada por unanimidad de los asistentes.

URBANISMO

OBRAS MAYORES

(Exp 7950/2016) CL ARROYO DE LAVAR, (PARCELA R1.3 SECTOR 1, EL ENSANCHE). EDIFICIO 6 VIVIENDAS

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Considerando que con fecha 28/7/2016, P S. S. en representación de MORCO S.A solicita licencia de obra mayor para construcción de EDIFICIO DE SEIS VIVIENDAS, APARCAMIENTO EN SUPERFICIE, TRASTEROS Y PISCINA en CL ARROYO DE LAVAR, (PARCELA R1.3 SECTOR 1, EL ENSANCHE) aportando proyecto básico de la citada actuación.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

El proyecto básico fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de noviembre de 2016.

Considerando que con fecha 9/11/2016 D^a I C. D. en representación de MORCO S.A. presenta proyecto de ejecución. Dicho proyecto de ejecución resulta modificado con fecha 31/3/2017, dado que por la misma interesada se presenta nuevo proyecto de ejecución en el que se elimina la piscina inicialmente proyectada.

Visto el informe técnico de fecha 6 de abril de 2017 que literalmente dice:

<<ASUNTO: LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO RESIDENCIAL DE 6 VIVIENDAS, TRASTEROS Y APARCAMIENTO EN SUPERFICIE.

El Promotor desiste de la ejecución de la piscina inicialmente prevista para ratificar esta Licencia.

EXPEDIENTE: 7.950/2016

Nº registro entrada: 12.315, 17.547, 17.941, 18.010, 18.291 y 18.989, de fechas 28/07, 13/10, 19/10, 20/10, 26/10 y 9/11, todas de 2016 y 3.244 y 5.034 de fechas 02/03 y 31/23, ambas de 2017.

SITUACIÓN: CL ARROYO DE LAVAR, Parcela R.1.3, SECTOR 1 "ENSANCHE", EL ESCORIAL
Ref. Catastral: 4741603VK0944S0001OG

PROMOTOR / SOLICITANTE: MORCO S.A.

Arquitecto autor del Proyecto Básico: Don R C. D., Colg. 10.768, COAM.*

**Presenta la concesión de la venia, para la elaboración del P. Ejecución y la Dirección Obra, a favor de:*

Arquitecto autor del Proyecto de Ejecución y Director Obra: Don G R. P., Colg. 4.127, COAM. Arq. Técnico Director de Ejecución Obra: Dñ^a. M I C. D., Col 103.510, COAyATM.

Redactor Estudio Geotécnico: Control de Estructuras y Suelos, CONES, S. A.

Documentación:

Además de toda la documentación aportada al expediente con anterioridad para la Licencia Urbanística:

- *Proyecto de Ejecución de Edificio Residencial de 6 Viviendas, Aparcamiento en superficie, Trasteros y Piscina en la calle Arroyo de Lavar, Parcela R.1.3 del Sector 1 "Ensanche" de este municipio. (Visado COAM TL/018498 de 03/11/2016) (Anulado y sustituido por el visado en marzo).*
- *Documentación complementaria, presentada con nº registro 3.244 de fecha 02/03/2017, donde se renuncia a la ejecución de la Piscina.*
- *Proyecto de Ejecución de Edificio Residencial de 6 Viviendas, 4 Trasteros y 10 Plazas de Aparcamiento en superficie, en la calle Arroyo de Lavar, Parcela R.1.3 del Sector 1 "Ensanche" de este municipio. (Visado COAM TL/005216 de 29/03/2017)*

Contiene:

Memoria Descriptiva y Constructiva.

Cumplimiento del CTE (Documentos Básicos).

Normativa técnica de aplicación en los proyectos y la ejecución de obras.

Normas de actuación en caso de siniestro o emergencia.

Plan de control de calidad





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Plan de Gestión de Residuos.
Instrucciones de uso y mantenimiento
Estudio Básico de Seguridad y Salud. (Visado TL/018713/2016 de 03/11/2016)
Pliego de Condiciones
Mediciones y Presupuesto.
Planos.
Estudio Geotécnico. (Realizado por Control de Estructuras y Suelos, CONES, S. A.)

- Certificado de Eficiencia Energética.
- Certificado de viabilidad Geométrica.
- Certificado de conformidad a la Normativa Urbanística aplicable.

- Hoja de Dirección de Obra. (Arquitecto) (Visado COAM TL/005216 de 29/03/2017).
- Comunicación de Actuación Profesional para Dirección de Ejecución Obra. (Arquitecto Técnico) (Visado COAyATM 201608244 de 28/07/2016)

- Escrito de Desistimiento, renunciando a la ejecución de la Piscina reflejada en el Proyecto de Ejecución visado el 03/11/2016, manteniendo el mismo Presupuesto de Ejecución Material de la obra.

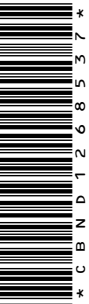
- Convenio de Colaboración, (Contiene Aval de simultaneidad de obras), para el desarrollo y compatibilización de las Obras de Urbanización del ámbito del Sector 1, "Ensanche", en El Escorial, con las Obras de Edificación de la Parcela R.1.3, firmado el 1 de marzo de 2017, por el Director Gerente del Consorcio Urbanístico "Escorial" y la Promotora-constructora de las Obras Morco S.A.

- Informe favorable de viabilidad de obras para la construcción de 6 viviendas, trasteros y plazas de aparcamiento en superficie afectando a la variante de la carretera M-600, en el término municipal de El Escorial, firmado por los responsables del Área de Conservación y Explotación de Carreteras, emitido el 26 de enero de 2017, por el Director General de Carreteras e Infraestructuras. (El informe no contempla la ejecución de la Piscina inicialmente propuesta, dado que la Promotora de manera previa ha renunciado a su ejecución)

- Autoliquidación Tasas e Impuestos de la Licencia. Nº 1600039936. Realizada con la Licencia Urbanística. AUTOLIQUIDADO TASA (28/07/2016) y APROBADO FRACCIONAMIENTO ICIO (JGL 14/10/2016)
PRESUPUESTO MÍNIMO DE LIQUIDACIÓN: El Promotor desiste de la ejecución de la Piscina inicialmente proyectada.
USO VIVIENDA COLECTIVA PRIVADA,
Planta Baja $391,61 \text{ m}^2 \times 524,40 \text{ €/m}^2 = 205.360,28 \text{ €}$.
Planta Primera $262,90 \text{ m}^2 \times 524,40 \text{ €/m}^2 = 137.864,76 \text{ €}$.
Terrazas $85,30 \text{ m}^2 \times 524,40 / 2 \text{ €/m}^2 = 22.365,66 \text{ €}$.
USO APARCAMIENTO CUBIERTO NO CERRADO, $112,50 \text{ m}^2 \times 237,47 / 2 \text{ €/m}^2 = 13.357,69 \text{ €}$.
USO ZONAS NO VIVIDERAS O TRASTEROS EN BAJO CUBIERTA, $47,36 \text{ m}^2 \times 317,97 \text{ €/m}^2 = 15.059,06 \text{ €}$.
USO ZONAS PAVIMENTADAS, $350,00 \text{ m}^2 \times 60,00 \text{ €/m}^2 = 21.000,00 \text{ €}$.
TOTAL PRESUPUESTO MÍNIMO LIQUIDACIÓN = 415.007,45 €.
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL PRESENTADO (Proyecto de Ejecución): 422.801,60 €.
LIQUIDADO CON EL PROYECTO BÁSICO POR 463.864,63 €. CUMPLE

Antecedentes:

Los obrantes en este mismo expediente, para la solicitud de la Licencia Urbanística en base al Proyecto Básico, que queda desarrollado por el actual Proyecto de Ejecución, que dieron lugar a la concesión de dicha Licencia por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2016, en los términos y con las prescripciones allí transcritas, contenidas en el informe técnico emitido, por los Servicios Técnicos municipales de fecha 26 de octubre de 2016, que son las



Gestión Documental: Exp: 3677/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid
siguientes:

* El Plan Parcial del Sector 1 "Ensanche" tiene la consideración de Plan Especial de protección de acuerdo al artículo 26 de la ley 3/2013, de 18 de junio, por lo que el Ayuntamiento de El Escorial es competente para autorizar las obras precisas para su desarrollo, siempre que no afecten a Monumentos, Jardines Históricos, Bienes de Interés Etnográfico e Industrial y Bienes de Interés Patrimonial así como sus respectivos entornos, debiendo dar cuenta de las licencias concedidas a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico en un plazo máximo de diez días hábiles.

*Antes del comienzo y ejecución de la obra será necesaria:

- La Ratificación de esta Licencia, a la presentación por el solicitante del Proyecto de Ejecución visado, que deberá comprender los proyectos, estudios y documentos que la legislación sectorial requiere y recoger las condiciones especificadas en este informe para ser objeto de la tramitación procedente y su Licencia municipal correspondiente.
- La autorización previa, en este caso, del Consorcio Urbanístico responsable de las obras de urbanización, firmando y asumiéndose el protocolo de simultaneidad de las obras, entre dicho Consorcio y el promotor de esta licencia.
- La autorización previa, en este caso, del Área de Explotación de la Dirección General de Carreteras, a la ubicación, de una pequeña zona del aparcamiento en superficie cubierto con una pérgola y la piscina, en la zona de afección de la reserva de espacio efectuada para el posible trazado de la futura variante, de la carretera M-600, a su paso por el casco urbano de El Escorial.

Objeto de la Solicitud: Una vez presentado el Proyecto de Ejecución Visado con toda la documentación requerida por la legislación sectorial, y aclarado el desistimiento de la ejecución de la Piscina, se solicita la ratificación de la Licencia de Obras para el comienzo de la construcción del Edificio Residencial de 6 Viviendas, 4 Trasteros y 10 Plazas de Aparcamiento en superficie (9 de ellas bajo porche no cerrado y 1 al descubierto).

INFORME:

La parcela objeto de la Licencia solicitada, situada en la Calle Arroyo de Lavar, Parcela R.1.3 del Sector 1 "Ensanche" de El Escorial, se encuentra en terrenos Clasificados como S.U. (**Suelo Urbano**) por las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal, desarrollado por el Plan Parcial y sus Modificaciones, del Sector 1 "Ensanche", que los Califica como Zona Residencial de **Uso residencial Vivienda Colectiva**, en concreto la Parcela R.1.3, queda regulada de forma pormenorizada por la **Ordenanza 1-R "Parcelas Residenciales" de la Modificación del Plan Parcial Sector 1 "Ensanche"**.

A esta Parcela le son de aplicación los parámetros urbanísticos, cuyo cumplimiento fue comprobado, respecto al Proyecto Básico con el que se obtuvo la licencia urbanística.

El proyecto de Ejecución presentado, desarrolla el Proyecto Básico con el que se obtuvo la licencia urbanística y una vez aclarado, por la propiedad, el desistimiento de la ejecución de la Piscina, dicho proyecto no supone modificaciones sustanciales sobre la licencia urbanística concedida.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

CUMPLIMIENTO:

El Proyecto de Ejecución presentado, desiste de la ejecución de la Piscina y desarrolla exhaustivamente el Proyecto Básico autorizado y comprende todos los elementos que la legislación sectorial requiere, sin modificar sustancialmente ninguno de los parámetros de la edificación informados favorablemente en el proceso de aprobación del Proyecto Básico, con el que se obtuvo, en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el 9 de noviembre de 2016, la preceptiva Licencia Urbanística, en los términos expresados en la misma, siendo conforme a las Ordenanzas Municipales.

Así mismo, el Proyecto de Ejecución cumple con todas y cada una de las prescripciones recogidas en los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos y Jurídicos municipales durante el proceso de aprobación al Proyecto Básico:

El Ayuntamiento de El Escorial ha dado cuenta de la Licencia Urbanística concedida a la Consejería competente, dando traslado de la misma, a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, dentro del plazo estipulado para ello, el 15 de noviembre de 2016.

De acuerdo a lo prescrito, en la Licencia Urbanística, en este acto se presenta el proyecto de Ejecución que desarrolla el proyecto Básico inicialmente informado, con la única salvedad del desistimiento de la ejecución de la Piscina inicialmente propuesta, del mismo modo, el proyecto de Ejecución justifica el cumplimiento del vigente CTE, que es más restrictivo que las condiciones fijadas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de El Escorial, por lo tanto, cumple con las especificaciones mínimas, que quedaron pendientes de comprobación en el informa al Proyecto Básico, exigidas en los apartados el C, D y E del Art. 4.4 *Uso Residencial*, Apartado "Condiciones Particulares de Habitabilidad e Higiene" de las mismas e igualmente se mantiene la prescripción determinada en la Licencia Urbanística en cuanto al espesor mínimo de las esquineras y recercados de huecos realizados en piedra, en cualquier posición, de la fachada, que se realizará siempre con piezas de 7 cm de espesor mínimo.

Se ha presentado, Convenio de Colaboración que contiene Aval de simultaneidad de obras, para el desarrollo y compatibilización de las Obras de Urbanización del ámbito del Sector 1, "Ensanche", con las Obras de Edificación de la Parcela R.1.3, firmado el 1 de marzo de 2017, por el Director Gerente del Consorcio Urbanístico "Escorial" y la Promotora-constructora de las Obras Morco S.A.

Se ha presentado, Informe favorable de viabilidad de obras para la construcción de 6 viviendas, trasteros y plazas de aparcamiento en superficie afectando a la variante de la carretera M-600, firmado por los responsables del Área de Conservación y Explotación de Carreteras, emitido el 26 de enero de 2017, por el Director General de Carreteras e Infraestructuras. Este informe no contempla la ejecución de la Piscina inicialmente propuesta y la Promotora desiste de su ejecución de acuerdo a la notificación aclaratoria presentada en fecha 2 de marzo de 2017.

El proyecto plantea Uso Residencial Colectivo en un Bloque abierto con un total de 6 Viviendas, 4 trasteros y 10 Plazas de Aparcamiento en superficie, 9 de ellas bajo porche no cerrado y 1 descubierta, asociadas al uso residencial, el resto del espacio libre de parcela, se destina a patios de uso privativo para las viviendas de planta baja, zonas de acceso y circulación de peatones y vehículos y zonas comunes ajardinadas. Cumple.

El proyecto de Ejecución plantea una mínima modificación sobre los tres tipos de vivienda que se





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

contemplaban en el Proyecto Básico: (B1-B4) (3 dorm.), (B3-B4) dúplex (2 dorm. en planta inferior y despacho/trastero en planta superior) y (P1-P2) (3 dorm.), la vivienda P1 pasa a ser de (2 dorm.) al unirse los dos dormitorios pequeños que antes tenía. Todas tienen una superficie útil superior a 45 m² y las dimensiones de las piezas superan los mínimos exigidos en este apartado.

La instalación de paneles solares prevista en el faldón sur de la cubierta, dada la protección de vistas exigida en la zona, deberá realizarse con paneles que queden completamente integrados con los materiales de la cubierta y que no produzcan reflejos ni distorsiones en el entorno o sustituirse por medidas correctoras que permitan su eliminación.

PROPUESTA:

Informar favorablemente la concesión de la Licencia para el comienzo de las Obras presentada, para la Construcción del Edificio Residencial Colectivo, Bloque abierto con un total de 6 Viviendas, 4 Trasteros y 10 Plazas de Aparcamiento en superficie (9 plazas bajo porche no cerrado y 1 plaza al descubierto) en la calle Arroyo de Lavar, Parcela R.1.3 del Sector 1 "Ensanche" de este municipio, en las condiciones indicadas con anterioridad y en la Licencia Urbanística, de acuerdo al Proyecto de Ejecución elaborado por el arquitecto Don G R. P. (Visado COAM TL/005216 de 29/03/2017) donde se renuncia a la construcción de la Piscina propuesta en el Proyecto Básico.

** De igual modo, se reitera que de acuerdo a lo especificado en el Artículo II-11 de la Modificación del Plan Parcial, Sector 1 "Ensanche" "Licencias de Primera Ocupación", no se otorgarán licencias de primera ocupación en dicha zona, en tanto las obras de las nuevas infraestructuras, no estén completamente concluidas, en servicio y/o recepcionadas por el Ayuntamiento para su inclusión en los Convenios de mantenimiento que éste tiene con las diferentes Compañías suministradoras.>>*

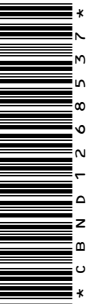
Visto el informe jurídico emitido en fecha 6 de abril de 2017 que literalmente dice:

<< INFORME JURÍDICO

PRIMERO.- Por los servicios Técnicos Municipales se ha emitido informe en el que se analiza el proyecto de ejecución presentado por **MORCO S.A.** para construcción de 6 Viviendas, 4 Trasteros y 10 Plazas de Aparcamiento en superficie, en la calle Arroyo de Lavar, Parcela R.1.3 del Sector 1 "Ensanche" de este municipio, Ref. Catastral: 4741603VK0944S00010 G constatándose que el mismo cumple con los parámetros determinados en las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial.

Tal y como señala en su informe el arquitecto municipal es necesario reiterar que de acuerdo a lo especificado en el Artículo II-11 de la Modificación del Plan Parcial, Sector 1 "Ensanche" "Licencias de Primera Ocupación", no se otorgarán licencias de primera ocupación en dicha zona, en tanto las obras de las nuevas infraestructuras, no estén completamente concluidas, en servicio y/o recepcionadas por el Ayuntamiento para su inclusión en los Convenios de mantenimiento que éste tiene con las diferentes Compañías suministradoras.

SEGUNDO.- Si bien el Sector 1 "Ensanche", se encuentra dentro del BIC determinado por el Territorio Histórico de la Cerca de Felipe II, por lo que sería preciso, su evaluación por la Comisión Local de Patrimonio Histórico Artístico de El Escorial y la emisión del preceptivo informe, en los aspectos de su competencia, y posterior Resolución, pero que no obstante y en respuesta a la





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

consulta planteada por este Ayuntamiento, dicha Comisión, en el Acta de la sesión extraordinaria de 25 de enero de 2016, emitió informe considerando que el Plan Parcial "S1 Ensanche" tiene la consideración de Plan Especial de protección del artículo 26 de la ley 3/2013, de 18 de junio, por lo que el ayuntamiento de El Escorial es competente para autorizar las obras precisas para su desarrollo, siempre que no afecten a Monumentos, Jardines Históricos, Bienes de Interés Etnográfico e Industrial y Bienes de Interés Patrimonial así como sus respectivos entornos, debiendo dar cuenta de las licencias concedidas a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico en un plazo máximo de diez días hábiles.

TERCERO.- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales y de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de El Escorial.

CUARTO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

QUINTO.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

SEXTO.- Antes de iniciarse las obras, se deberá retirar el ejemplar del Proyecto Técnico, sellado por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento.

Una vez realizado el replanteo y la excavación correspondiente a la cimentación, se deberá notificar a los Servicios Técnicos de Urbanismo de este Ayuntamiento, para la realización de visita de inspección en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, para comprobar si el proyecto se está ejecutando conforme a la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Terminada la estructura de la construcción y antes de la cobertura de aguas, se deberá igualmente comunicar a los Servicios Técnicos de Urbanismo de este Ayuntamiento, para la realización de visita de inspección en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, para comprobar si el proyecto se está ejecutando conforme a la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De cada visita de inspección se levantará acta en la que deberá dejarse constancia suficiente de los datos identificativos de todas las personas intervinientes de acuerdo a lo previsto en los artículos 192.2 y siguientes de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Una vez finalizada la obra y de acuerdo a lo establecido en el artículo 151.1.f) de la Ley 9/2001, de 27 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, deberá presentar, a efectos de obtener la preceptiva Licencia de primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones en general, la documentación que se señala a continuación:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- Certificado Final de Obra (visado por los Colegios Profesionales pertinentes).
- Libro del Edificio, según Ley 2/1.999, de 17 de marzo, Medidas de calidad en la edificación (únicamente en construcción de viviendas o edificios).
- Presupuesto actualizado y visado de la obra realmente ejecutada.
- Certificado del Canal de Isabel II dando conformidad al Enganche a la red de saneamiento (únicamente en obras de nueva construcción).
- Impreso "902n", sellado por Hacienda (se facilita en la Caja General de Hacienda o internet).
- Fotocopia de todas licencias solicitadas y concedidas en la parcela, cerramientos, saneamiento, edificaciones auxiliares, etc.).
- Planos definitivos de la obra realmente ejecutada.
- Fotografías de la edificación o instalación.
- Seguro decenal o certificaciones de obras, si procedieran.
- Liquidación de tasas por primera utilización u ocupación.

De acuerdo con la Ordenanza vigente reguladora de la tasa por la ocupación de vía pública con materiales de construcción y mercancías, si se va a proceder a ocupar la vía pública con andamiajes, materiales de construcción, tierras, escombros, contenedores, maquinaria (Grúas, Hormigoneras y vehículos de estacionamiento permanente), etc., debe solicitarse con anterioridad a la misma, indicando el número de mes natural o fracción, y los metros cuadrados que se estima ocupar. A estos efectos se practicará una autoliquidación por parte del ocupante, en las Oficinas Municipales. Procediendo al final de la ocupación a una liquidación definitiva, una vez efectuados los oportunos controles. Para ello es necesario la presentación de solicitud de baja de la ocupación por el interesado, de conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza.

Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial.

En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

SEPTIMO.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

OCTAVO.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.

NOVENO.- Será igualmente necesario la aprobación de las siguientes liquidaciones de los ingresos de derecho público que se señalan a continuación:

Tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra mayor, con arreglo a la Ordenanza fiscal.

Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal.

DECIMO.- El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

De igual modo se dará traslado del acuerdo adoptado a la Comisión Local de Patrimonio Histórico para su conocimiento y archivo.

Es cuanto me cumple informar, salvo error u omisión no intencionado.

No obstante, el órgano competente acordará lo que estime procedente.>>

En base a los anteriores antecedentes vengo en proponer:

Primero.- Conceder licencia de obra mayor a favor de MORCO S.A. para construcción de 6 Viviendas, 4 Trasteros y 10 Plazas de Aparcamiento en superficie, en la calle Arroyo de Lavar, Parcela R.1.3 del Sector 1 "Ensanche" de este municipio, Ref. Catastral: 4741603VK0944S0001OG constatándose que el mismo cumple con los parámetros determinados en las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial.

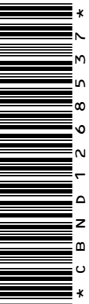
Esta Licencia se concede sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad.

Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).

Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

Segundo.- Aprobar la liquidación de las tasas e impuestos correspondientes practicada por la Intervención Municipal, las cuales ascienden a la cantidad de:

Tasa Licencia Urbanística: 2.783,19 euros
I.C.I.O.: 18.554,59 euros

Antes de iniciarse las obras, se deberá retirar el ejemplar del Proyecto Técnico, sellado por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento.

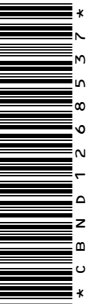
Una vez realizado el replanteo y la excavación correspondiente a la cimentación, se deberá notificar a los Servicios Técnicos de Urbanismo de este Ayuntamiento, para la realización de visita de inspección en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, para comprobar si el proyecto se está ejecutando conforme a la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Terminada la estructura de la construcción y antes, en su caso, de la cobertura de aguas, se deberá igualmente comunicar a los Servicios Técnicos de Urbanismo de este Ayuntamiento, para la realización de visita de inspección en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, para comprobar si el proyecto se está ejecutando conforme a la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De cada visita de inspección se levantara acta en la que se dejará dejarse constancia suficiente de los datos identificativos de todas las personas intervinientes de acuerdo a lo previsto en los artículos 192.2 y siguientes de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Una vez finalizada la obra y de acuerdo a lo establecido en el artículo 151.1.f) de la Ley 9/2.001, de 27 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, deberá presentar, a efectos de obtener la preceptiva Licencia de primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones en general, la documentación que se señala a continuación:

- Certificado Final de Obra (visado por los Colegios Profesionales pertinentes).
- Libro del Edificio, según Ley 2/1.999, de 17 de Marzo, Medidas de calidad en la edificación.
- Presupuesto actualizado y visado de la obra realmente ejecutada.
- Certificado del Canal de Isabel II dando conformidad al Enganche a la red de saneamiento.
- Impreso "902n", sellado por Hacienda (se facilita en la Caja General de Hacienda o internet).
- Fotocopia de todas licencias solicitadas y concedidas en la parcela, cerramientos, saneamiento, edificaciones auxiliares, etc.).
- Planos definitivos de la obra realmente ejecutada.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- Fotografías de la edificación o instalación.
- Seguro decenal o certificaciones de obras, si procedieran.
- Liquidación de tasas por primera utilización u ocupación.

De acuerdo con la Ordenanza vigente reguladora de la tasa por la ocupación de vía pública con materiales de construcción y mercancías, si se va a proceder a ocupar la vía pública con andamiajes, materiales de construcción, tierras, escombros, contenedores, maquinaria (Grúas, Hormigoneras y vehículos de estacionamiento permanente), etc., debe solicitarse con anterioridad a la misma, indicando el número de mes natural o fracción, y los metros cuadrados que se estima ocupar. A estos efectos se practicará una autoliquidación por parte del ocupante, en las Oficinas Municipales. Procediendo al final de la ocupación a una liquidación definitiva, una vez efectuados los oportunos controles. Para ello es necesario la presentación de solicitud de baja de la ocupación por el interesado, de conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Comisión Local de Patrimonio Histórico para su conocimiento y archivo, si como al Consorcio Urbanístico Escorial.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

OBRAS MENORES

(Exp 1849/2017) CL SOTOMORA, 40, ESCALERA ACCESO JARDIN

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en ESCALERA ACCESO JARDIN, expediente número 1849/2017, de fecha 14/2/2017, a realizar en el inmueble ubicado en Sotomora, 40 con referencia catastral número 4750258VK0945S0001GO, presentada por DÑA. F De A. G.

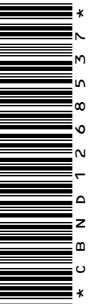
Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en ESCALERA ACCESO JARDIN, expediente número 1849/2017, de fecha 14/2/2017, a realizar en el inmueble ubicado en Sotomora, 40, con referencia catastral número 4750258VK0945S0001GO, presentada por D./DÑA. F De A. G.

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 261,89 Euros.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.

- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- Tres años para la terminación de las obras.

- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 2953/2017) PLAZA ESPAÑA, 5, PINTURA DE LA FACHADA

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en pintura de fachada, expediente número 2953/2017, de fecha 16/3/2017, a realizar en el inmueble ubicado en PZ España, 5 con referencia catastral número 4534908VK0943S0001HZ, presentada por Don D G. De J.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en pintura de fachada, expediente número 2953/2017, de fecha 16/3/2017, a realizar en el inmueble ubicado en PZ España, 5, con referencia catastral número 4534908VK0943S0001HZ, presentada por Don D G. De J.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 60,00 Euros.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- El pintado de fachada debe ser en tono de las gama clara de los colores terrosos u ocres, prohibiéndose el color blanco. Se prohíben expresamente los colores intensos. Igualando al color existente. Si bien debe mantener la estética del edificio.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

(Exp 3461/2017) AV REYES CATOLICOS, 21, VACIADO ESCOMBROS Y RELLENO PISCINA

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en VACIADO ESCOMBROS Y RELLENO PISCINA, expediente número 3461/2017, de fecha 31/3/2017, a realizar en el inmueble ubicado en Av. Reyes Católicos, 21 con referencia catastral número 3739724VK0933N0001WO, presentada por Don J L R. E.

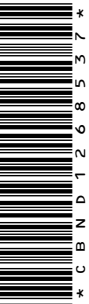
Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en VACIADO ESCOMBROS Y RELLENO PISCINA, expediente número 3461/2017, de fecha 31/3/2017, a realizar en el inmueble ubicado en Av. Reyes Católicos, 21, con referencia catastral número 3739724VK0933N0001WO, presentada por Don J L R. E.

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 60,00 euros.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación

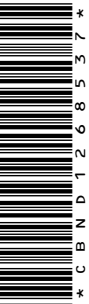




*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.

- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 3550/2017) CL JOSE DE ANDRES, 11, (COLONIA SAN JOSE-BLOQUE 2), ARREGLO DE TERRAZAS, SANEADO, IMPERMEABILIZACION Y SOLADO

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en ARREGLO TERRAZAS, PICADO, SANEADO, IMPERMEABILIZACIÓN Y SOLADO, expediente número 3550/2017, de fecha 3/4/2017, a realizar en el inmueble ubicado en CL JOSÉ DE ANDRÉS, 11, (COLONIA SAN JOSÉ BLOQUE 2) con referencia catastral número 4440802VK0944S, presentada por la CDAD PROP COLONIA SAN JOSÉ BQ 2, AV FELIPEII S/N EL ESCORIAL.

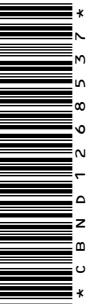
Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en ARREGLO TERRAZAS, PICADO, SANEADO, IMPERMEABILIZACIÓN Y SOLADO., expediente número 3550/2017, de fecha 3/4/2017, a realizar en el inmueble ubicado en CL JOSÉ DE ANDRÉS, 11, (COLONIA SAN JOSÉ BLOQUE 2), con referencia catastral número 4440802VK0944S, presentada por la CDAD PROP COLONIA SAN JOSE BQ 2, AV FELIPEII S/N EL ESCORIAL.

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 2.198,00 Euros.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al

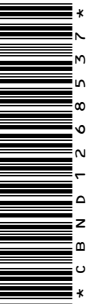




*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:

- Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
- Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- En caso de necesitar montaje de andamios, y antes de comenzar la obra, deberá presentar certificado de andamios firmado por técnico competente y visado por su colegio profesional.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 3578/2017) CL ALFOLI, 5, ARREGLO CUBIERTA Y COLOCACION DE TEJAS PLANAS

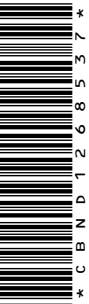
Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en arreglo cubierta y colocar tejas planas, expediente número 3578/2017, de fecha 4/4/2017, a realizar en el inmueble ubicado en CL Alfolí, 5 con referencia catastral número 4434109VK0943S, presentada por DÑA. E C. G.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en arreglo cubierta y colocar tejas planas, expediente número 3578/2017, de fecha 4/4/2017, a realizar en el inmueble ubicado en CL Alfolí, 5, con referencia catastral número 4434109VK0943S, presentada por DÑA. E C. G.

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 60,00 Euros.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- En caso de necesitar montaje de andamios, y antes de comenzar la obra, deberá presentar certificado de andamios firmado por técnico competente y visado por su colegio profesional.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

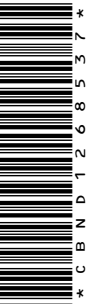
Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 3626/2017) CL CERVANTES, 21, SUMINISTRO Y ACOMETIDA GAS

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en SUMINISTRO Y ACOMETIDA DE GAS EN LA CALLE CERVANTES Nº 21, expediente número 3626/2017, de fecha 4/4/2017, presentada por MADRILEÑA RED DE GAS SAU.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Considerando el informe favorable suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en SUMINISTRO Y ACOMETIDA DE GAS EN LA CALLE CERVANTES Nº 21, expediente número 3626/2017, de fecha 4/4/2017, presentada por MADRILEÑA RED DE GAS SAU.

Segundo.- El abono de tasas será conforme a Convenio firmado entre el Ayuntamiento de El Escorial y la empresa Madrileña Red de Gas SAU.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- La licencia SOLAMENTE se refiere al trazado descrito en el plano incluido en la documentación aportada, discurriendo todo ello por suelo público, NO RECOGIÉNDOSE EL ENGANCHE DE LA RED GENERAL CON LA INSTALACIÓN RECEPTORA INTERIOR EN LOS INMUEBLES, debiendo presentar, para poder ejecutarlo, la Licencia de obras correspondiente, según establecen las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de El Escorial, señalándose que, en caso contrario, se iniciará el oportuno expediente de disciplina urbanística para restaurar la legalidad alterada con la imposición, en su caso, de las sanciones que pudiera corresponder. Consecuentemente se propone a la autoridad Municipal la concesión de la Licencia de Obras solicitada condicionada a que las mismas se ajusten al Proyecto de Obra y a la

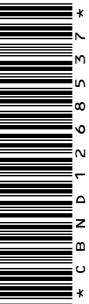




*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Autorización de obras y de "Control Arqueológico de movimiento de tierras" en Instalaciones para el Suministro de Gas Natural en El Escorial de la Dirección General de Patrimonio Histórico, remitida a este Ayuntamiento con fecha 27 de Junio de 2008. La ejecución de las obras solicitadas se realizarán en base a los requerimientos que se establecen en el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos (B.O.E. 4.9.2006) y a la Ordenanza Municipal Reguladora de Obras en la vía pública del Ayuntamiento de El Escorial.

- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 3662/2017) CL PIÑA, 16, REPARACIONES DE CANALONES Y GARAJE

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en REPARACIONES DE CANALONES Y GARAJE, expediente número 3662/2017, de fecha 5/4/2017, a realizar en el inmueble ubicado en CL PIÑA, 16 con referencia catastral número 4331608VK0943S0001TZ, presentada por DÑA. M C. G.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en REPARACIONES DE CANALONES Y GARAJE, expediente número 3662/2017, de fecha 5/4/2017, a realizar en el inmueble ubicado en CL PIÑA, 16, con referencia catastral número 4331608VK0943S0001TZ, presentada por DÑA. M C. G.

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 62,01 euros.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al

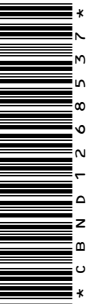




*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:

- Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
- Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- En caso de necesitar montaje de andamios, y antes de comenzar la obra, deberá presentar certificado de andamios firmado por técnico competente y visado por su colegio profesional.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 3886/2017) CL JUAN DE HERRERA, 6, 1ª, SUSTITUCION DE VENTANAS

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en sustitución de ventanas, expediente número 3886/2017, de fecha 12/4/2017, a realizar en el inmueble ubicado en CL JUAN DE HERRERA, 6, 1º A con referencia catastral número 4434125VK0943S0002MX, presentada por DÑA. M D A. R.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en sustitución de ventanas, expediente número 3886/2017, de fecha 12/4/2017, a realizar en el inmueble ubicado en CL JUAN DE HERRERA, 6, 1º A, con referencia catastral número 4434125VK0943S0002MX, presentada por DÑA. M D A. R.

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 96,93 Euros.

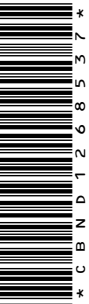




*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Según el artículo 7.6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, "Condiciones estéticas particulares", se utilizará madera o aluminio en color marrón u otros colores, siempre que sean oscuros y posean una terminación sin brillo; no se utilizaran los colores ocres como el albero porque resultan demasiado claros y llamativos para su empleo en carpinterías exteriores. Deberá mantenerse la estética propia de edificio de acuerdo a las normas de la comunidad de propietarios.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

(Exp 3887/2017) CL JUAN DE HERRERA, 8, 2ºD, SUSTITUCION DE VENTANAS

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en sustitución de ventanas, expediente número 3887/2017, de fecha 12/4/2017, a realizar en el inmueble ubicado en CL JUAN DE HERRERA, 8, 2º D con referencia catastral número 4434126VK0943S0006DE, presentada por DÑA. M G.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en sustitución de ventanas, expediente número 3887/2017, de fecha 12/4/2017, a realizar en el inmueble ubicado en CL JUAN DE HERRERA, 8, 2º D, con referencia catastral número 4434126VK0943S0006DE, presentada por DÑA. M G.

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 68,25 Euros.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.

- Según el artículo 7.6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, "Condiciones estéticas particulares", se utilizará madera o aluminio en color marrón u otros colores, siempre que sean oscuros y posean una terminación sin brillo; no se utilizaran los colores ocres como el albero porque resultan demasiado claros y llamativos para su empleo en carpinterías exteriores. Deberá mantenerse la estética propia de edificio de acuerdo a las normas de la comunidad de propietarios.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.

- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

MEDIO AMBIENTE

TALAS

(Exp 1835/2017) CL CINCO, 2A, (UR SIETE PICOS), TALA ARIZONICA

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de autorización de tala, expediente número 1835/2017, de fecha 15/2/2017, de UN SETO de ARIZÓNICA, a realizar en el inmueble ubicado en CL CINCO, 2A, (UR SIETE PICOS), siendo el solicitante L. R., A.

Considerando el informe técnico emitido por el Encargado General de Servicios cuyo tenor literal es el siguiente:

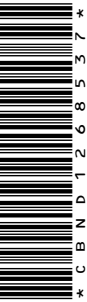
<<Vista la solicitud de autorización de tala, expediente número 1835/2017, de fecha 15/2/2017, de UN SETO de ARIZÓNICA, a realizar en el inmueble ubicado en CL CINCO, 2A, (UR SIETE PICOS), siendo el solicitante L. R., A, se formula el siguiente:

INFORME

Primera.- La Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid señala, en su artículo 1, que constituye el objeto de la misma el fomento y protección del arbolado urbano como parte integrante del patrimonio natural de la Comunidad de Madrid.

Dichas medidas protectoras que establece esta Ley se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

La Ordenanza Municipal de Medio Ambiente determina que la tala de ejemplares arbóreos estará





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

sometida a licencia.

Segundo.- El artículo 2 de la repetida Ley indica que queda prohibida la tala de todos los árboles protegidos por esta Ley. Cuando este arbolado se vea necesariamente afectado por obras de reparación o reforma de cualquier clase, o por la construcción de infraestructuras, se procederá a su trasplante.

Si por razones técnicas dicho trasplante no es posible, podrá autorizarse la tala del ejemplar afectado mediante acuerdo del órgano competente singularizado para cada ejemplar, previo expediente en el que se acredite la inviabilidad de cualquier otra alternativa.

En aquellos casos en los que la tala sea la única alternativa viable se exigirá, en la forma en que se establezca, la plantación de un ejemplar adulto de la misma especie por cada año de edad del árbol eliminado, salvo que se justifique mediante acto o informe técnico motivado la muerte del ejemplar objeto de la tala por alguna de las siguientes causas: fenómeno meteorológico (rayo, viento, nieve...), incendio o decesos naturales por causas ajenas a la voluntad del propietario.

El autor de la tala deberá acreditar ante el órgano competente, por cualquiera de los medios aceptados en derecho: El número, la especie, la fecha y el lugar en que se haya llevado a cabo la plantación de conformidad con la autorización de la tala, informando, durante el año siguiente a la plantación del nuevo árbol, sobre su estado y evolución.

A los efectos de la Ley 8/2005 tendrán la consideración de tala el arranque o abatimiento de árboles.

Tercero.- Se consideran infracciones muy graves, a la vista de lo determinado por la Ley 8/2005, la tala, derribo o eliminación de los árboles urbanos protegidos por esta Ley sin la autorización preceptiva o incumpliendo las condiciones esenciales establecidas en la misma, salvo por razones motivadas de seguridad para personas o bienes.

Cuarto.- Que el seto que se pretende talar pertenece a la especie ARIZÓNICA, contando con una edad estimada de 10 años.

Con carácter posterior a la tala el interesado deberá comunicar esta situación al Ayuntamiento para la concreción del número de años del ejemplar.

Que examinado el ejemplar afectado en visita realizada se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios determinados en el artículo 2 de la Ley 8/2005, para proceder a la realización de la tala solicitada, toda vez que el ejemplar se encuentra vegetativamente muerto.

De acuerdo a lo anterior se informa **FAVORABLEMENTE** dicha tala.

Quinto.- Dado que el deceso del seto objeto del presente informe se ajusta a las salvedades recogidas en el punto Segundo, el solicitante no se vendrá obligado a realizar la reposición de los ejemplares>>.

Vistos los extremos anteriores, vengo a proponer que por la Junta de Gobierno Local se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la tala de UN SETO de ARIZÓNICA, solicitada por Don L. R., A, sito en la CL





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

CINCO, 2A, (UR SIETE PICOS).

Segundo.- Que el seto que se pretende talar pertenece a la especie ARIZÓNICA, contando con una edad estimada de 10 años.

Tercero.- Que examinado el ejemplar afectado se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios determinados en el artículo 2 de la Ley 8/2005, para proceder a la realización de la tala solicitada.

Cuarto.- Dado que el deceso del seto objeto del presente informe se ajusta a las salvedades recogidas en el punto Segundo, el solicitante no se vendrá obligado a realizar la reposición de los ejemplares.

Quinto.- Aprobar la liquidación de las tasas correspondientes practicada por la Intervención Municipal y que asciende a la cantidad de 62,83 euros.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 3381/2017) CL TRASTAMARA, 30, TALA UN PINO ABETO

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de autorización de tala, expediente número 3381/2017, de fecha 30/3/2017, de UN ejemplar de PINO ABETO, a realizar en el inmueble ubicado en CL TRASTAMARA, 30, siendo el solicitante R. G., M C.

Considerando el informe técnico emitido por el Encargado General de Servicios cuyo tenor literal es el siguiente:

<<Vista la solicitud de autorización de tala, expediente número 3381/2017, de fecha 30/3/2017, de UN ejemplar de PINO ABETO, a realizar en el inmueble ubicado en CL TRASTAMARA, 30, siendo el solicitante R. G., M C, se formula el siguiente:

INFORME

Primera.- La Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid señala, en su artículo 1, que constituye el objeto de la misma el fomento y protección del arbolado urbano como parte integrante del patrimonio natural de la Comunidad de Madrid.

Dichas medidas protectoras que establece esta Ley se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

La Ordenanza Municipal de Medio Ambiente determina que la tala de ejemplares arbóreos estará sometida a licencia.

Segundo.- El artículo 2 de la repetida Ley indica que queda prohibida la tala de todos los árboles





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

protegidos por esta Ley. Cuando este arbolado se vea necesariamente afectado por obras de reparación o reforma de cualquier clase, o por la construcción de infraestructuras, se procederá a su trasplante.

Si por razones técnicas dicho trasplante no es posible, podrá autorizarse la tala del ejemplar afectado mediante acuerdo del órgano competente singularizado para cada ejemplar, previo expediente en el que se acredite la inviabilidad de cualquier otra alternativa.

En aquellos casos en los que la tala sea la única alternativa viable se exigirá, en la forma en que se establezca, la plantación de un ejemplar adulto de la misma especie por cada año de edad del árbol eliminado, salvo que se justifique mediante acto o informe técnico motivado la muerte del ejemplar objeto de la tala por alguna de las siguientes causas: fenómeno meteorológico (rayo, viento, nieve...), incendio o decesos naturales por causas ajenas a la voluntad del propietario.

El autor de la tala deberá acreditar ante el órgano competente, por cualquiera de los medios aceptados en derecho: El número, la especie, la fecha y el lugar en que se haya llevado a cabo la plantación de conformidad con la autorización de la tala, informando, durante el año siguiente a la plantación del nuevo árbol, sobre su estado y evolución.

A los efectos de la Ley 8/2005 tendrán la consideración de tala el arranque o abatimiento de árboles.

Tercero.- Se consideran infracciones muy graves, a la vista de lo determinado por la Ley 8/2005, la tala, derribo o eliminación de los árboles urbanos protegidos por esta Ley sin la autorización preceptiva o incumpliendo las condiciones esenciales establecidas en la misma, salvo por razones motivadas de seguridad para personas o bienes.

Cuarto.- Que el ejemplar que se pretende talar pertenece a la especie PINO ABETO, contando con una edad estimada de 20 años.

Con carácter posterior a la tala el interesado deberá comunicar esta situación al Ayuntamiento para la concreción del número de años del ejemplar.

Que examinado el ejemplar afectado en visita realizada se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios determinados en el artículo 2 de la Ley 8/2005, para proceder a la realización de la tala solicitada, toda vez que el ejemplar se encuentra vegetativamente muerto.

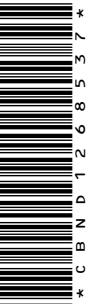
De acuerdo a lo anterior se informa **FAVORABLEMENTE** dicha tala.

Quinto.- Dado que el deceso del ejemplar objeto del presente informe se ajusta a las salvedades recogidas en el punto Segundo, el solicitante no se vendrá obligado a realizar la reposición de los ejemplares>>.

Vistos los extremos anteriores, vengo a proponer que por la Junta de Gobierno Local se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la tala de UN ejemplar de PINO ABETO, solicitada por Dña. R. G., M C, sitas en la CL TRASTAMARA, 30.

Segundo.- Que el ejemplar que se pretende talar pertenece a la especie PINO ABETO, contando con





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

una edad estimada de 20 años.

Tercero.- Que examinado el ejemplar afectado se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios determinados en el artículo 2 de la Ley 8/2005, para proceder a la realización de la tala solicitada.

Cuarto.- Dado que el deceso del ejemplar objeto del presente informe se ajusta a las salvedades recogidas en el punto Segundo, el solicitante no se vendrá obligado a realizar la reposición de los ejemplares.

Quinto.- Aprobar la liquidación de las tasas correspondientes practicada por la Intervención Municipal y que asciende a la cantidad de 62,83 euros.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 3563/2017) CL MAYOR, 11, TALA UNA ACACIA

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de autorización de tala, expediente número 3563/2017, de fecha 4/4/2017, de UN ejemplar de ACACIA, a realizar en el inmueble ubicado en CL MAYOR, 11, siendo el solicitante N. L., R M.

Considerando el informe técnico emitido por el Encargado General de Servicios cuyo tenor literal es el siguiente:

<<Vista la solicitud de autorización de tala, expediente número 3563/2017, de fecha 4/4/2017, de UN ejemplar de ACACIA, a realizar en el inmueble ubicado en CL MAYOR, 11, siendo el solicitante N. L., R M, se formula el siguiente:

INFORME

Primera.- La Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid señala, en su artículo 1, que constituye el objeto de la misma el fomento y protección del arbolado urbano como parte integrante del patrimonio natural de la Comunidad de Madrid.

Dichas medidas protectoras que establece esta Ley se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad o veinte centímetros de diámetro de tronco a nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

La Ordenanza Municipal de Medio Ambiente determina que la tala de ejemplares arbóreos estará sometida a licencia.

Segundo.- El artículo 2 de la repetida Ley indica que queda prohibida la tala de todos los árboles protegidos por esta Ley. Cuando este arbolado se vea necesariamente afectado por obras de reparación o reforma de cualquier clase, o por la construcción de infraestructuras, se procederá a su trasplante.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Si por razones técnicas dicho trasplante no es posible, podrá autorizarse la tala del ejemplar afectado mediante acuerdo del órgano competente singularizado para cada ejemplar, previo expediente en el que se acredite la inviabilidad de cualquier otra alternativa.

En aquellos casos en los que la tala sea la única alternativa viable se exigirá, en la forma en que se establezca, la plantación de un ejemplar adulto de la misma especie por cada año de edad del árbol eliminado, salvo que se justifique mediante acto o informe técnico motivado la muerte del ejemplar objeto de la tala por alguna de las siguientes causas: fenómeno meteorológico (rayo, viento, nieve...), incendio o decesos naturales por causas ajenas a la voluntad del propietario.

El autor de la tala deberá acreditar ante el órgano competente, por cualquiera de los medios aceptados en derecho: El número, la especie, la fecha y el lugar en que se haya llevado a cabo la plantación de conformidad con la autorización de la tala, informando, durante el año siguiente a la plantación del nuevo árbol, sobre su estado y evolución.

A los efectos de la Ley 8/2005 tendrán la consideración de tala el arranque o abatimiento de árboles.

Tercero.- *Se consideran infracciones muy graves, a la vista de lo determinado por la Ley 8/2005, la tala, derribo o eliminación de los árboles urbanos protegidos por esta Ley sin la autorización preceptiva o incumpliendo las condiciones esenciales establecidas en la misma, salvo por razones motivadas de seguridad para personas o bienes.*

Cuarto.- *Que el ejemplar que se pretende talar pertenece a la especie ACACIA, contando con una edad estimada de 15 años.*

Con carácter posterior a la tala el interesado deberá comunicar esta situación al Ayuntamiento para la concreción del número de años del ejemplar.

Que examinado el ejemplar afectado en visita realizada se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios determinados en el artículo 2 de la Ley 8/2005, para proceder a la realización de la tala solicitada, toda vez que el ejemplar se encuentra en estado de putrefacción avanzado.

De acuerdo a lo anterior se informa **FAVORABLEMENTE** dicha tala.

Quinto.- *Dado que el deceso del ejemplar objeto del presente informe se ajusta a las salvedades recogidas en el punto Segundo, el solicitante no se vendrá obligado a realizar la reposición de los ejemplares>>.*

Vistos los extremos anteriores, vengo a proponer que por la Junta de Gobierno Local se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la tala de UN ejemplar de ACACIA, solicitada por Don N. L., R M, sita en la CL MAYOR, 11.

Segundo.- Que el ejemplar que se pretende talar pertenece a la especie ACACIA, contando con una edad estimada de 15 años.

Tercero.- Que examinado el ejemplar afectado se acredita el cumplimiento de los requisitos





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

necesarios determinados en el artículo 2 de la Ley 8/2005, para proceder a la realización de la tala solicitada.

Cuarto.- Dado que el deceso del ejemplar objeto del presente informe se ajusta a las salvedades recogidas en el punto Segundo, el solicitante no se vendrá obligado a realizar la reposición de los ejemplares.

Quinto.- Aprobar la liquidación de las tasas correspondientes practicada por la Intervención Municipal y que asciende a la cantidad de 62,83 euros.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 12000/2016) CL ONCE, 14 A, SOLICITUD TALA PINO

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de autorización de tala, expediente número 12000/2016, de fecha 14/12/2016, de UN ejemplares de PINO PIÑONERO, a realizar en el inmueble ubicado en CL ONCE, 14 A, SOLICITUD TALA PINO , siendo el solicitante De N. L., P.

Considerando el informe técnico emitido por el Encargado General de Servicios cuyo tenor literal es el siguiente:

<<Vista la solicitud de autorización de tala, expediente número 12000/2016, de fecha 14/12/2016, de UN ejemplares de PINO PIÑONERO, a realizar en el inmueble ubicado en CL ONCE, 14 A, SOLICITUD TALA PINO , siendo el solicitante De N. L., P, se formula el siguiente:

INFORME

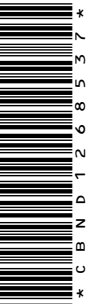
Primera.- Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, señala en su artículo 1 que constituye el objeto de la misma el fomento y protección del arbolado urbano como parte integrante del patrimonio natural de la Comunidad de Madrid.

Dichas medidas protectoras que establece esta Ley se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

Segundo.- El artículo 2.1 de la indicada Ley indica que queda prohibida la tala de todos los árboles protegidos por esta Ley. Cuando este arbolado se vea necesariamente afectado por obras de reparación o reforma de cualquier clase, o por la construcción de infraestructuras, se procederá a su trasplante.

Si por razones técnicas dicho trasplante no es posible, podrá autorizarse la tala del ejemplar afectado mediante acuerdo del Órgano Competente singularizado para cada ejemplar, previo expediente en el que se acredite la inviabilidad de cualquier otra alternativa.

El artículo 3 de la señalada Ley indica que queda prohibida la tala drástica, indiscriminada y





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

extemporánea de todo árbol protegido por esta Ley. Constituirán excepción a la norma anterior aquellos casos en los que la copa de los árboles disminuya notablemente la luminosidad interior de las viviendas, no guarde las distancias a tendidos eléctricos o telefónicos previstas en la normativa vigente, dificulte o impida la visibilidad de semáforos y, en todo caso, cuando exista algún peligro para la seguridad vial o peatonal.

Tercero.- Se consideran infracciones muy graves, a la vista de lo determinado por la Ley 8/2005, la tala, derribo o eliminación de los árboles urbanos protegidos por esta Ley sin la autorización preceptiva o incumpliendo las condiciones esenciales establecidas en la misma, salvo por razones motivadas de seguridad para personas o bienes.

Cuarto.- Que examinados el/los ejemplare/s afectados en visita realizada **NO** se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios determinados en el artículo 2 de la Ley 8/2005, para proceder a la realización de la tala solicitada, toda vez que el ejemplar está sano y no hay motivos justificados para proceder a su tala.

De acuerdo a lo anterior se informa **DESFAVORABLEMENTE** dicha tala.

No obstante tendrá la posibilidad de llevar a cabo la poda de el/los ejemplare/s.

Queda prohibida la poda drástica, indiscriminada y extemporánea de todo árbol protegido por esta Ley. Constituirán excepción a la norma anterior aquellos casos en los que la copa de los árboles disminuya notablemente la luminosidad interior de las viviendas, no guarde las distancias a tendidos eléctricos o telefónicos previstas en la normativa vigente, dificulte o impida la visibilidad de semáforos y, en todo caso, cuando exista algún peligro para la seguridad vial o peatonal.

Es cuanto me compete informar>>.

Vistos los extremos anteriores, vengo a proponer que, por la Junta de Gobierno Local, **no** se autorice la tala de UN ejemplares de PINO PIÑONERO, a realizar en el inmueble ubicado en CL ONCE, 14 A, SOLICITUD TALA PINO.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

PODAS

(Exp 3748/2017) CL ALFONSO XIII, 2, PODA TRES MORERAS

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de autorización de poda, expediente número 3748/2017, de fecha 7/4/2017, de TRES ejemplares de MORERA, a realizar en el inmueble ubicado en CL ALFONSO XIII, 2, siendo el solicitante DÑA. G. H. P.

Considerando el informe técnico emitido por el Encargado General de Servicios cuyo tenor literal es el siguiente:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

<<Vista la solicitud de autorización de poda, expediente número 3748/2017, de fecha 7/4/2017, de TRES ejemplares de MORERA, a realizar en el inmueble ubicado en CL ALFONSO XIII, 2, siendo el solicitante DÑA. G. H. P, se formula el siguiente:

INFORME

Primera.- La Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, señala en su artículo 1 que constituye el objeto de la misma el fomento y protección del arbolado urbano como parte integrante del patrimonio natural de la Comunidad de Madrid.

Dichas medidas protectoras que establece esta Ley se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

Segundo.- El artículo 3 de la repetida Ley indica que queda prohibida la poda drástica, indiscriminada y extemporánea de todo árbol protegido por esta Ley. Constituirán excepción a la norma anterior aquellos casos en los que la copa de los árboles disminuya notablemente la luminosidad interior de las viviendas, no guarde las distancias a tendidos eléctricos o telefónicos previstas en la normativa vigente, dificulte o impida la visibilidad de semáforos y, en todo caso, cuando exista algún peligro para la seguridad vial o peatonal.

Tercero.- Se consideran infracciones graves, a la vista de lo determinado por la Ley 8/2005, las podas o tratamientos inadecuados que, no ajustándose a las prescripciones técnicas adecuadas, puedan producir daños al arbolado.

Cuarto.- Que examinados los ejemplares afectados no se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios determinados en el artículo 3 de la Ley 8/2005, para proceder a la realización de la poda solicitada, toda vez que la poda de estos ejemplares a la altura de temporada que estamos supondría un perjuicio notable para el desarrollo de dicho ejemplar. Dado que estamos en una época en la que el arbolado así como las especies arbustivas están en pleno brote y floración y podar ahora mismo supondría un perjuicio muy serio para los ejemplares solicitados.

De acuerdo a lo anterior se informa **DESFAVORABLEMENTE** dicha poda>>.

Vistos los extremos anteriores, vengo a proponer que, por la Junta de Gobierno Local, no se autorice la poda de TRES ejemplares de MORERA, a realizar en el inmueble ubicado en CL ALFONSO XIII, 2.

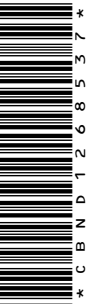
La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

QUEMAS

(Exp 3482/2017) CL PRINCIPAL, 47, SOLICITUD QUEMA

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de autorización para la quema de restos vegetales, expediente número 3482/2017, de fecha 3/4/2017, a realizar en la parcela ubicada en CL PRINCIPAL, 47, SOLICITUD QUEMA,





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

siendo el solicitante H. M., C.

Considerando el informe técnico emitido por el Coordinador-Jefe del Servicio Municipal de Protección Civil cuyo tenor literal es el siguiente:

<<Vista la solicitud de autorización para la quema de restos vegetales, expediente número 3482/2017, de fecha 3/4/2017, a realizar en la parcela ubicada en CL PRINCIPAL, 47, SOLICITUD QUEMA, siendo el solicitante H. M., C, se formula el siguiente:

INFORME

Una vez examinada la documentación aportada por el solicitante, y realizada inspección con fecha a la parcela, no existe inconveniente para realizar dicha quema.

Por tanto, este Servicio Municipal de Protección Civil informa **FAVORABLEMENTE** la realización de la quema de restos vegetales, dentro de los términos establecidos en el Decreto 58/2009, de 4 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA).

NOTA IMPORTANTE: Teniendo en cuenta las condiciones meteorológicas, se deberá atender al Decreto 58/2009, de 4 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid, puesto que las fechas de quemas establecidas en dicho Decreto pueden prorrogarse y, por lo tanto, todo tipo de usos del fuego podrían estar prohibidos. Para cualquier duda, consulte con el Organismo competente correspondiente.

RECOMENDACIONES

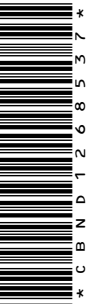
- No hacer montones grandes, es preferible ir aportando material poco a poco.
- Si las llamas alcanzan más de tres metros, echar agua para rebajarlas. Las radiaciones caloríficas pueden deteriorar elementos de su jardín o de su casa.
- Nunca abandone la hoguera encendida. Un episodio de viento puede esparcir pavesas y material incandescente, pudiendo producirse consecuencias no deseadas.
- Tener siempre a mano una manguera y/o un extintor.
- No hacer la quema en días de viento fuerte o de sequía acusada.
- No dejar nunca jugar a los niños en las cercanías de la hoguera, hacer ver los peligros del fuego.
- No tirar los restos de la quema al contenedor de la basura hasta estar totalmente seguro de que están apagados y fríos. Depositarlos dentro de una bolsa debidamente cerrada>>.

Vistos los extremos anteriores, vengo a proponer que por la Junta de Gobierno Local se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la quema solicitada, a realizar en la parcela ubicada en CL PRINCIPAL, 47, SOLICITUD QUEMA.

Segundo.- La quema deberá realizarse conforme a las condiciones recogidas en el informe técnico transcrito.

Tercero.- Las acciones u omisiones constitutivas de infracciones administrativas serán sancionables





Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial

Madrid

con arreglo a lo dispuesto en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid, según establece el Decreto 58/2009, de 4 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA).

Cuarto.- Aprobar la liquidación de las tasas correspondientes practicadas por la Intervención Municipal y que asciende a la cantidad de 32,19 euros.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

HACIENDA

BONIFICACIONES IVTM

(Exp 3740/2017) M2718NY BONIFICACION IVTM

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Visto el **Informe de Intervención** de fecha 07/04/2017 en relación a **Solicitud de Bonificación del 100% de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad** presentada por el contribuyente que se relacionan en el mismo y que, textualmente, dice:

<<ASUNTO: SOLICITUD DE BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD, PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN, DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

SOLICITANTE	D.N.I.	MATRICULA/ FECHA MATRICULACION	CONCESIÓN BONIFICACION
P. G., PX	M2718NY 20/11/1992	DESDE 2018

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Art. 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

En Función de la cual se INFORMA:

El Art. 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece:

“Las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la ampliación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

c) Una bonificación de hasta el 100 por cien para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores se establecerá en la ordenanza fiscal”.

Y el Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, dice textualmente que: “Los vehículos que el Reglamento de vehículos históricos considere como tales o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de su matriculación, gozarán de una bonificación del 100% en la cuota del Impuesto.

Las solicitudes de bonificaciones y exenciones, cuando su carácter sea rogado, deberán tener lugar antes del devengo del impuesto.”

Por tanto, examinada la documentación presentada por el solicitante, se comprueba que la fecha de matriculación fue hace más de 25 años, y procede conceder la bonificación del 100% en la cuota del impuesto, a los contribuyentes arriba indicados, **desde el ejercicio 2018 del vehículo señalado.>>**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

BONIFICACIONES IBI

(Exp 1922/2017) 4885605VK0848N0001KQ BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA 2017

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

ASUNTO: BONIFICACIÓN IBI FAMILIA NUMEROSA PARA 2017

Por medio de la presente, y según Informe favorable de la Intervención Municipal que, textualmente, dice:

<<Legislación aplicable:

- RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza fiscal reguladora del IBI

En virtud de la cual se informa:

“3. Tendrán derecho a las siguientes bonificaciones aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, debiendo solicitarse mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno Local. Los porcentajes son los que siguen:

NÚMERO DE HIJOS	BONIFICACIÓN
Categoría General	40 %
Categoría Especial	70 %





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Requisitos:

Posesión del Título de familia numerosa en vigor.

Valor catastral de la vivienda no exceda de 140.505,32 €, actualizado con el porcentaje que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Que el inmueble sea la vivienda habitual, (que se justificará con volante de empadronamiento donde consten inscritos todos los miembros de la familia numerosa).

Que los titulares de la familia numerosa no tengan ningún derecho sobre otros inmuebles con uso vivienda (debe aportarse certificación catastral que acredite que los titulares de la familia no disponen de más viviendas en el territorio español).

La bonificación será anual, debiendo ser renovada cada año, siendo incompatible con otros beneficios fiscales que afecten a bienes de esta naturaleza, por lo que igualmente deberá justificar documentalmente los anteriores extremos.

Para la adecuación de las familias numerosas que tengan reconocido y vigente un título conforme a la anterior legislación, se actuará conforme a los criterios establecidos en la disposición Transitoria Primera de la Ley 40/2003.

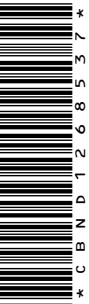
La solicitud de bonificaciones deberá tener lugar antes del día 1 de marzo del período impositivo que se trate. No obstante, el cumplimiento de los requisitos serán a fecha 1 de enero de cada año."

Vista la solicitud presentada por D./Dña. B. P., M J, se comprueba lo siguiente:

REQUISITOS

TITULAR	R. D., F J	
	B. P., M J	
TITULO	CATEGORIA	GENERAL
	F. EXPEDICIÓN	05/12/2003
	F. CADUCIDAD	18/12/2018
REF. CATASTRAL	4885605VK0848N0001KQ	
VALOR CATASTRAL	78.712,01 EUROS	EXCEDE: NO
CONSTA PADRÓN AL 01/01/2017	SI	
ES TITULAR DE OTRA VIVIENDA	NO	
FECHA SOLICITUD	17 de febrero de 2017	
DEUDAS EN RECAUDACION	NO	FRACCIONADA
NOTAS		

Por todo lo anterior, **SI** procede la concesión de la bonificación de **FAMILIA NUMEROSA POR CATEGORÍA GENERAL**, si bien la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno.>>





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de la Bonificación al Solicitante que en el citado Informe se indica, que ostenta la condición de familia numerosa, y reúne los requisitos que establece la Ordenanza fiscal vigente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 2228/2017) 4129107VK0942N0001BL BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA 2017

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

ASUNTO: BONIFICACIÓN IBI FAMILIA NUMEROSA PARA 2017

Por medio de la presente, y según Informe favorable de la Intervención Municipal que, textualmente, dice:

<<Legislación aplicable:

- RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza fiscal reguladora del IBI

En virtud de la cual se informa:

“3. Tendrán derecho a las siguientes bonificaciones aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, debiendo solicitarse mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno Local. Los porcentajes son los que siguen:

NÚMERO DE HIJOS	BONIFICACIÓN
<i>Categoría General</i>	40 %
<i>Categoría Especial</i>	70 %

Requisitos:

Posesión del Título de familia numerosa en vigor.

Valor catastral de la vivienda no exceda de 140.505,32 €, actualizado con el porcentaje que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Que el inmueble sea la vivienda habitual, (que se justificará con volante de empadronamiento donde consten inscritos todos los miembros de la familia numerosa).

Que los titulares de la familia numerosa no tengan ningún derecho sobre otros inmuebles con uso vivienda (debe aportarse certificación catastral que acredite que los titulares de la familia no disponen de más viviendas en el territorio español).

La bonificación será anual, debiendo ser renovada cada año, siendo incompatible con otros





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

beneficios fiscales que afecten a bienes de esta naturaleza, por lo que igualmente deberá justificar documentalmente los anteriores extremos.

Para la adecuación de las familias numerosas que tengan reconocido y vigente un título conforme a la anterior legislación, se actuará conforme a los criterios establecidos en la disposición Transitoria Primera de la Ley 40/2003.

La solicitud de bonificaciones deberá tener lugar antes del día 1 de marzo del período impositivo que se trate. No obstante, el cumplimiento de los requisitos serán a fecha 1 de enero de cada año.”

Vista la solicitud presentada por D./Dña. M-J. E., M A, se comprueba lo siguiente:

REQUISITOS

TITULAR	M-J. E., M A	
TITULO	CATEGORIA	GENERAL
	F. EXPEDICIÓN	08/05/2001
	F. CADUCIDAD	31/10/2017
REF. CATASTRAL	4129107VK0942N0001BL	
VALOR CATASTRAL	77.733,03 EUROS	EXCEDE: NO
CONSTA PADRÓN AL 01/01/2017	SI	
ES TITULAR DE OTRA VIVIENDA	NO	
FECHA SOLICITUD	23 de febrero de 2017	
DEUDAS EN RECAUDACION		FRACCIONADA
NOTAS		

Por todo lo anterior, **SI** procede la concesión de la bonificación de **FAMILIA NUMEROSA POR CATEGORÍA GENERAL**, si bien la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno.>>

Vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de la Bonificación al Solicitante que en el citado Informe se indica, que ostenta la condición de familia numerosa, y reúne los requisitos que establece la Ordenanza fiscal vigente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 2317/2017) 4539008VK0943N0004IH BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA 2017

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

ASUNTO: BONIFICACIÓN IBI FAMILIA NUMEROSA PARA 2017

Por medio de la presente, y según Informe favorable de la Intervención Municipal que, textualmente, dice:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

<<Legislación aplicable:

- RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza fiscal reguladora del IBI

En virtud de la cual se informa:

“3. Tendrán derecho a las siguientes bonificaciones aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, debiendo solicitarse mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno Local. Los porcentajes son los que siguen:

NÚMERO DE HIJOS	BONIFICACIÓN
<i>Categoría General</i>	40 %
<i>Categoría Especial</i>	70 %

Requisitos:

Posesión del Título de familia numerosa en vigor.

Valor catastral de la vivienda no exceda de 140.505,32 €, actualizado con el porcentaje que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Que el inmueble sea la vivienda habitual, (que se justificará con volante de empadronamiento donde consten inscritos todos los miembros de la familia numerosa).

Que los titulares de la familia numerosa no tengan ningún derecho sobre otros inmuebles con uso vivienda (debe aportarse certificación catastral que acredite que los titulares de la familia no disponen de más viviendas en el territorio español).

La bonificación será anual, debiendo ser renovada cada año, siendo incompatible con otros beneficios fiscales que afecten a bienes de esta naturaleza, por lo que igualmente deberá justificar documentalmente los anteriores extremos.

Para la adecuación de las familias numerosas que tengan reconocido y vigente un título conforme a la anterior legislación, se actuará conforme a los criterios establecidos en la disposición Transitoria Primera de la Ley 40/2003.

La solicitud de bonificaciones deberá tener lugar antes del día 1 de marzo del período impositivo que se trate. No obstante, el cumplimiento de los requisitos serán a fecha 1 de enero de cada año.”

Vista la solicitud presentada por D./Dña. G. A., L M, se comprueba lo siguiente:





Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial

Madrid

REQUISITOS

TITULAR	G. A., L M	
TITULO	CATEGORIA	GENERAL
	F. EXPEDICIÓN	29/11/2011
	F. CADUCIDAD	14/03/2027
REF. CATASTRAL	4539008VK0943N0004IH	
VALOR CATASTRAL	82.392,59 EUROS	EXCEDE: NO
CONSTA PADRÓN AL 01/01/2017	SI	
ES TITULAR DE OTRA VIVIENDA	NO	
FECHA SOLICITUD	24 de febrero de 2017	
DEUDAS EN RECAUDACION	NO	FRACCIONADA
NOTAS		



Por todo lo anterior, **SI** procede la concesión de la bonificación de **FAMILIA NUMEROSA POR CATEGORÍA GENERAL**, si bien la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno.>>

Vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de la Bonificación al Solicitante que en el citado Informe se indica, que ostenta la condición de familia numerosa, y reúne los requisitos que establece la Ordenanza fiscal vigente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 2369/2017) 5130005VK0953S0003ER BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA 2017

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

ASUNTO: BONIFICACIÓN IBI FAMILIA NUMEROSA PARA 2017

Por medio de la presente, y según Informe favorable de la Intervención Municipal que, textualmente, dice:

<<Legislación aplicable:

- RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza fiscal reguladora del IBI

En virtud de la cual se informa:

“3. Tendrán derecho a las siguientes bonificaciones aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, debiendo solicitarse mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno Local. Los porcentajes son los que siguen:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

NÚMERO DE HIJOS	BONIFICACIÓN
<i>Categoría General</i>	40 %
<i>Categoría Especial</i>	70 %

Requisitos:

Posesión del Título de familia numerosa en vigor.

Valor catastral de la vivienda no exceda de 140.505,32 €, actualizado con el porcentaje que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Que el inmueble sea la vivienda habitual, (que se justificará con volante de empadronamiento donde consten inscritos todos los miembros de la familia numerosa).

Que los titulares de la familia numerosa no tengan ningún derecho sobre otros inmuebles con uso vivienda (debe aportarse certificación catastral que acredite que los titulares de la familia no disponen de más viviendas en el territorio español).

La bonificación será anual, debiendo ser renovada cada año, siendo incompatible con otros beneficios fiscales que afecten a bienes de esta naturaleza, por lo que igualmente deberá justificar documentalmente los anteriores extremos.

Para la adecuación de las familias numerosas que tengan reconocido y vigente un título conforme a la anterior legislación, se actuará conforme a los criterios establecidos en la disposición Transitoria Primera de la Ley 40/2003.

La solicitud de bonificaciones deberá tener lugar antes del día 1 de marzo del período impositivo que se trate. No obstante, el cumplimiento de los requisitos serán a fecha 1 de enero de cada año."

Vista la solicitud presentada por D./Dña. G. C., B M, se comprueba lo siguiente:

REQUISITOS

TITULAR	G. C., B M	
TITULO	CATEGORIA	GENERAL
	F. EXPEDICIÓN	19/08/2004
	F. CADUCIDAD	31/10/2017
REF. CATASTRAL	5130005VK0953S0003ER	
VALOR CATASTRAL	65.815,72 EUROS	EXCEDE: NO
CONSTA PADRÓN AL 01/01/2017	SI	
ES TITULAR DE OTRA VIVIENDA	NO	
FECHA SOLICITUD	28 de febrero de 2017	
DEUDAS EN RECAUDACION	NO	FRACCIONADA





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

NOTAS

--	--

Por todo lo anterior, **SI** procede la concesión de la bonificación de **FAMILIA NUMEROSA POR CATEGORÍA GENERAL**, si bien la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno.>>

Vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de la Bonificación al Solicitante que en el citado Informe se indica, que ostenta la condición de familia numerosa, y reúne los requisitos que establece la Ordenanza fiscal vigente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

REGIMEN INTERIOR

CONTRATACION

(Exp 4477/2016) CON/2016/021 OBRAS DE ADECUACION Y REPOSICION DE PAVIMENTOS DE ZONAS URBANAS DE EL ESCORIAL

Este expediente queda pendiente sobre la mesa hasta la recepción por el Ayuntamiento de la correspondiente factura.

SERVICIOS SOCIALES

(Exp 879/2017) SOLICITUD TARJETA ESTACIONAMIENTO

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida expediente número 879/2017, de fecha 26/1/2017, presentada por M. P., R.

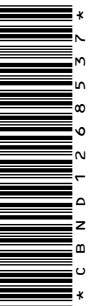
Teniendo en cuenta el Dictamen Técnico Facultativo Favorable emitido por el Equipo de Valoración y Orientación número 1 del Centro Base número 3 de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, vengo a proponer que, por la Junta de Gobierno Local, se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la concesión de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para Personas con Movilidad Reducida de manera **DEFINITIVA**, a favor de M. P., R, con DNI númeroH.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 2148/2017) SOLICITUD TARJETA ESTACIONAMIENTO

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:



Gestión Documental: Exp: 3677/2017





Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial

Madrid

Vista la solicitud de tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida expediente número 2148/2017, de fecha 22/2/2017, presentada por S. G., M Del C.

Teniendo en cuenta el Dictamen Técnico Facultativo Favorable emitido por el Equipo de Valoración y Orientación número 1 del Centro Base número 3 de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, vengo a proponer que, por la Junta de Gobierno Local, se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la concesión de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para Personas con Movilidad Reducida de manera **DEFINITIVA**, a favor de S. G., M Del C, con DNI númeroT.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 3108/2011) RENOVACION TARJETA ESTACIONAMIENTO

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de renovación tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida expediente número 3108/2011, de fecha 27/5/2011, presentada por V. D., A.

Teniendo en cuenta el Dictamen Técnico Facultativo Favorable emitido por el Equipo de Valoración y Orientación número 1 del Centro Base número 3 de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, vengo a proponer que, por la Junta de Gobierno Local se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la renovación de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para Personas con Movilidad Reducida de manera Definitiva a favor de V. D., A, con DNI númeroW.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

PROTOCOLO Y PERSONAL

(Exp 233/2017) HONORES Y DISTINCIONES 2017

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Habiendo tenido conocimiento de la Jubilación de Don J M. R., empleado municipal, en virtud al artículo 12.1 del Capítulo II del Reglamento de Protocolo Institucional, Distinciones y Ceremonial del Ayuntamiento de El Escorial, la Concejalía de Protocolo Institucional,

PROPONE, una vez informada la Junta de Portavoces el día 10 de abril e incluidas sus aportaciones, para su aprobación en **Junta de Gobierno Local** de fecha 19 de abril de 2017:

1. que la **MEDALLA DE LA LEAL VILLA** de esta Leal Villa en su categoría de Plata recaiga en el empleado municipal en este su año de jubilación, **Don J M. R.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

PROTOCOLO, CULTURA Y FESTEJOS

(Exp 3919/2017) AGRADECIMIENTO SEMANA SANTA

Una vez concluida la Semana Santa y Pascua 2017 los concejales de Protocolo Institucional, Festejos y Cultura, en nombre del resto del Gobierno Municipal.

PROPONEN para su aprobación en **Junta Local de Gobierno** de fecha 19 de abril de 2017 reconocer institucionalmente a todas las entidades y organizaciones vinculadas con la celebración religiosa de la Semana Santa por la buena organización y trasladarles la felicitación y enhorabuena por el éxito tanto de procesiones como de actos litúrgicos en los diversos templos de El Escorial.

- ❖ Cofradía de la Vera Cruz
- ❖ Banda de cornetas y tambores Vera Cruz
- ❖ Parroquia de San Bernabé
- ❖ Parroquia de Ntra. Sra. De los Arroyos

PROPUESTAS DE CONCEJALES DELEGADOS. En este turno no se presenta cuestión alguna de expresa constancia.

OTROS ASUNTOS DE INTERÉS Y URGENCIA. Con este carácter, la Junta de Gobierno, previa ratificación, por unanimidad, de la urgencia, examina los siguientes asuntos:

(EXP. 1031/2017) CON/2017/008 APROVECHAMIENTO DE PASTOS EN FINCA PRADO DEL VALLE

Por el Concejale Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Visto que la Mesa de Contratación designada para la calificación y valoración del procedimiento para la contratación del **aprovechamiento de pastos en la finca patrimonial "Prado del Valle" de propiedad Municipal (CON/2017/008)**, con 29 de marzo de 2017, declara presentada la siguiente oferta:

Nº de registro de entrada	Nombre
1. 4668/2017	Dª R G. S.

Comprobado que una vez realizado en el acto de apertura de los sobres A que incluían la documentación administrativa del único licitador presentado, se comprobó que el único licitador presenta toda la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por lo que se considera admitida la única plica presentada a esta licitación.

Con fecha 7 de abril de 2017, la Mesa de Contratación procedió en acto público a la apertura del sobre C que incluye la oferta económica y los criterios valorables mediante fórmulas matemáticas con





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

la siguiente oferta:

LICITADOR	OFERTA ECONOMICA
D ^a R G. S.	905,00 €

Vista lo anterior, la Mesa decide proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a D^a Raquel Garcia Soriano con una puntuación total de 100,00 puntos.

La Mesa considera que la oferta presentada por D^a R G. S., no contiene valores anormales o desproporcionados por lo que la Mesa acuerda proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato para el aprovechamiento de pastos en la finca patrimonial "Prado del Valle" de propiedad Municipal (CON/2017/008), a D^a R G. S. con un total de 100,00 puntos.

Visto todo lo anterior, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO. Declarar válida la licitación y proponer como adjudicatario del contrato **para la contratación del aprovechamiento de pastos en la finca patrimonial "Prado del Valle" de propiedad Municipal (CON/2017/008)**, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de selección (precio), y tramitación ordinaria, a favor de la oferta económicamente más ventajosa presentada por **D^a R G. S.** con DNI número 70051660P, de acuerdo a la oferta presentada en la que se compromete a abonar un canon anual de 905,00 euros, y un plazo de ejecución de SEIS (6) años.

SEGUNDO. Notificar y requerir a D^a R G. S., propuesta adjudicataria del contrato, para que presente, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la fecha de notificación o publicación de la propuesta de adjudicación en el Perfil de contratante de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Escorial, la documentación justificativa siguiente:

- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva por importe de 162,00 €
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Documentación acreditativa de la suscripción de póliza de seguros que responda de los daños que puedan producirse conforme a lo exigido en el punto 16 del Pliego de Condiciones.

Asimismo, el Ayuntamiento comprobará de oficio que el adjudicatario no tiene deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial, incorporando al expediente la oportuna certificación.

TERCERO. Publicar la propuesta de adjudicación del contrato mediante anuncio en el Perfil de contratante de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Escorial y notificar este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

CUARTO. Realizados los trámites anteriores, que por la Secretaría General se emita informe– propuesta sobre la calificación de la documentación presentada por el propuesto adjudicatario y se dé cuenta a esta Junta para resolver al respecto. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por orden de la Alcaldía Presidencia, dándose por terminado la sesión a las 10:30, lo que como La Secretaria General certifico.

Alcalde Presidente
Antonio Vicente Rubio
Documento Firmado Electrónicamente

La Secretaria General
Paloma Ramírez Pastor
Documento Firmado Electrónicamente

